



Comisión de Educación, Juventud y Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 7743/2023-CR Y 7840/2023-CR, LEY QUE AUTORIZA UN CRÉDITO SUPLEMENTARIO PARA FINANCIAR EL PAGO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS PARA LOS DOCENTES DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL CTS.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE PERIODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

Señor presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Proyecto de Ley 7743/2023-CR presentado por el Grupo Parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional a iniciativa del congresista Alex Paredes Gonzáles que propone la Ley que autoriza un crédito suplementario para financiar el pago de la compensación por tiempo de servicios para los docentes de la carrera pública magisterial y el Proyecto de Ley 7840/2023-CR presentado por el Grupo Parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional a iniciativa del congresista Paul Gutiérrez Ticona que propone la Ley aprueba el crédito suplementario para el pago de la compensación por tiempo de servicio a favor de los docentes comprendidos en la Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial.

La Comisión de Educación, Juventud y Deporte, en su vigésima sesión ordinaria realizada el 17 de mayo de 2024, después del análisis y debate pertinente acordó por **UNANIMIDAD** aprobar el presente dictamen, con los votos a favor de los señores congresistas Balcázar Zelada José María, Gutiérrez Ticona Paul Silvio, Medina Minaya Esdras Ricardo, Cerrón Rojas Waldemar José, Chiabra León Roberto Enrique, Cruz Mamani Flavio, Flores Ramírez Alex Randú, Flores Ruiz Víctor Seferino, Huamán Coronado Raúl, Morí Celis Juan Carlos, Palacios Huamán Margot, Paredes Fonseca Karol Ivett, Paredes Gonzáles Alex Antonio, Tacuri Valdivia Germán Adolfo, Tello Montes Nivardo Edgar, Williams Zapata José. Se aprobó con dispensa del trámite de aprobación del acta.

I. SITUACION PROCESAL

Antecedentes procedimentales

El proyecto de Ley 7743/2023-CR, ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 02 de mayo del 2024, siendo decretado el 03 de mayo del 2024 disponiéndose pasar para estudio y dictámenes como primera Comisión, Presupuesto y Cuenta General de la República y segunda comisión Educación Juventud y Deporte.

El Proyecto de Ley 7840/2023-CR, ingresó al Área de Trámite y Digitalización de 14 de mayo del 2024, siendo decretado el 14 de mayo del 2024 como primera Comisión, Presupuesto y Cuenta General de la República y segunda comisión Educación Juventud y Deporte.

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 7743/2023-CR Y 7840/2023-CR, LEY QUE AUTORIZA UN CRÉDITO SUPLEMENTARIO PARA FINANCIAR EL PAGO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS PARA LOS DOCENTES DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL CTS.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

PROYECTO DE LEY 7743/2023-CR

La presente propuesta tiene 4 artículos y una disposición complementaria final.

El artículo 1, señala como objeto de la Ley, aprobar crédito suplementario para financiar el pago de compensación por tiempo de servicios para los docentes de la carrera pública magisterial.

El artículo 2, La presente Ley tiene por finalidad financiar la sostenibilidad del pago de la compensación por tiempo de servicios para los docentes de la carrera pública magisterial.

El artículo 3. Respecto al crédito suplementario a favor de la Reserva de contingencia del Ministerio de Educación y gobiernos regionales.

Se aprueba la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/259 342 669,54 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 54/100 SOLES), a favor del Ministerio de Educación y de los gobiernos regionales, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia, para financiar el pago de CTS de los docentes de la PCM cesados durante el año Fiscal 2022 y 2023.

El titular del pliego habilitado en el crédito suplementario aprueba, mediante resolución, la disgregación de los recursos autorizados en el numeral precedente, a nivel programático dentro de los cinco días calendarios contados desde la presente ley. Copia de resolución se remite dentro de cinco días calendarios de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del art. 31 del D. L N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

La oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran, como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

La oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego involucrado, instruye a la unidad ejecutora para que elabore las notas de Modificación Presupuestaria que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente.

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 7743/2023-CR Y 7840/2023-CR, LEY QUE AUTORIZA UN CRÉDITO SUPLEMENTARIO PARA FINANCIAR EL PAGO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS PARA LOS DOCENTES DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL CTS.

Artículo 4. En lo que concierne a la Responsabilidad y limitación sobre el uso de los recursos. Los titulares de los pliegos bajo los alcances de la presente Ley son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos, como la normatividad de esta ley. En cuanto a los recursos de los créditos suplementarios autorizados por la presente Ley, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

PROYECTO DE LEY 7840/2023-CR

La presente propuesta tiene 4 artículos y dos disposiciones complementarias finales

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto aprobar el crédito suplementario para el pago de la compensación por tiempo de servicio a favor de los docentes comprendidos en la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial.

Artículo 2.- Finalidad de la Ley La finalidad de esta ley es garantizar el financiamiento adecuado y oportuno para el pago de la compensación por tiempo de servicio a los docentes comprendidos en la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial.

Artículo 3.- Crédito suplementario

3.1 Se autoriza la inclusión de recursos mediante un crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, por un monto de hasta S/ 259 342 659,54 (doscientos cincuenta y nueve millones trescientos cuarenta y dos mil seiscientos sesenta y nueve con 54/100 soles), destinados al Ministerio de Educación y a los gobiernos regionales.

Estos fondos provienen de la Reserva de Contingencia y tienen como propósito financiar el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) a favor de los docentes comprendidos en la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial cesados durante los Años Fiscales 2022 y 2023.

3.2 El responsable del pliego habilitado en el crédito suplementario aprueba, mediante resolución, la distribución detallada de los recursos mencionados anteriormente a nivel programático, dentro de un plazo de cinco (5) días calendario contados desde la entrada en vigencia de la presente ley. Una copia de esta resolución se envía a los organismos indicados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público, dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a su aprobación. **3.3** La oficina de presupuesto, o su equivalente en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones necesarias como resultado de la inclusión de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida. **3.4** La oficina de presupuesto, o su equivalente en el pliego involucrado, instruye a la unidad ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" requeridas como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo. **Artículo 4.- Responsabilidad y control** Los titulares de los pliegos

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 7743/2023-CR Y 7840/2023-CR, LEY QUE AUTORIZA UN CRÉDITO SUPLEMENTARIO PARA FINANCIAR EL PAGO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS PARA LOS DOCENTES DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL CTS.

involucrados serán responsables de la correcta implementación y ejecución de los recursos asignados en virtud de esta ley, de acuerdo con la normatividad vigente.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

La primera disposición complementaria final está referida a la reglamentación de la Ley y la segunda disposición complementaria final establece la vigencia de la Ley.

III. MARCO NORMATIVO.

- Constitución Política del Perú
- Ley 28044, Ley General de Educación.
- Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- Ley 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Reglamento de Ley de Reforma Magisterial aprobado por D.S N° 004-2023-ED.

IV. OPINIONES SOLICITADAS Y RECIBIDAS

Opiniones solicitadas

PROYECTO DE LEY 7743/2023-CR

- Con Oficio 1833-2023-2024/CEJD-CR se solicitó opinión al Ministerio de Educación.
- Con Oficio 1834-2023-2024/CEJD-CR se pidió opinión al Ministerio de Economía y Finanzas.

PROYECTO DE LEY 7840/2023-CR,

Se solicitó opinión al Ministerio de Educación y al Ministerio de Economía y Finanzas.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La propuesta legislativa tiene como objetivo autorizar un crédito suplementario para financiar el pago de la compensación por tiempo de servicios para los docentes de la carrera pública magisterial. Así mismo se aprueba incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, hasta por la suma de S/259 342 669,54 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 54/100 SOLES), a favor del Ministerio de Educación y de los Gobiernos regionales, con cargo a los recursos de la reserva de Contingencia, para financiar el pago de CTS de los docentes de la CPM cesados durante el Año Fiscal 2022 y 2023. El personal beneficiario de Bonificación Extraordinaria autorizada en el presente artículo, deberá encontrarse registrado en el Aplicativo informático para el Registro

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 7743/2023-CR Y 7840/2023-CR, LEY QUE AUTORIZA UN CRÉDITO SUPLEMENTARIO PARA FINANCIAR EL PAGO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS PARA LOS DOCENTES DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL CTS.

Centralizado de Planillas y de Datos de Recursos Humanos del sector Público. Se considera labor efectiva si personal beneficiario se encuentra en uso de descanso vacacional o licencia con goce de remuneraciones al 30 de junio del 2023, se precisa que los docentes y auxiliares de educación reciben Bonificación Extraordinaria en una sola entidad pública.

En lo que respecta a la Transferencia de recursos donde se autoriza al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2024, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al tesoro público, a favor de los Gobiernos Regionales, Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior hasta la suma S/ 139 167 020,00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL VEINTE Y 00/100 SOLES), por financiamiento Recursos Ordinarios para financiamiento de la bonificación autorizada en el numeral en el numeral 2.1 del Artículo 2 de la presente Ley. Para tal fin se exceptúa al Ministerio de Educación de lo establecido en el Artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440. D.L del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Se autoriza al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2024, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los cursos de su presupuesto institucional, a favor de las unidades ejecutoras de educación de Lima Metropolitana, hasta por la suma de S/24 507 720,00 (VEINTICUTRO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES), por la fuente de recursos ordinarios, para el financiamiento de la bonificación autorizada en el numeral 2.1 del artículo 2 de la presente Ley. Para tal fin el Ministerio de Educación queda exceptuado de lo establecido en los incisos 1,2,3 y 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, así, como de los numerales 11.2, 11.3 y 11.4 del artículo 11 el artículo 29 y el numeral 70.5 del artículo 70 de la Ley N° 31953.

Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, autorizadas en el numeral 3.1 del presente artículo se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas y por el Ministerio de Educación a solicitud de este último.

Como se puede apreciar la proposición legislativa propone una materia que le corresponde a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República evaluar la pertinencia y viabilidad de la iniciativa legislativa.

El artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República referido a la definición y a las reglas de conformación de las Comisiones, se establece que las Comisiones son **grupos de trabajo especializados**, que le corresponde entre otras funciones el estudio y dictamen de los proyectos de ley de acuerdo con la especialidad o la materia de la comisión y en el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 7743/2023-CR Y 7840/2023-CR, LEY QUE AUTORIZA UN CRÉDITO SUPLEMENTARIO PARA FINANCIAR EL PAGO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS PARA LOS DOCENTES DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL CTS.

República, en el tercer párrafo establece que en la remisión de las proposiciones a Comisiones se aplica el criterio de especialización.

Además, el artículo 35 del Reglamento del Congreso señala que las Comisiones Ordinarias son las encargadas del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la agenda del Congreso, con prioridad en la función legislativa y de fiscalización y se conforman procurando homologar su especialidad con las materias que correspondan a las carteras a cargo de los ministros de Estado y a los asuntos más relevantes para el país.

La Comisión de Educación, Juventud y Deporte tiene como ámbito de responsabilidad y competencia legislativa el estudio en materia de educación, juventud y deporte conforme a las demandas de la sociedad civil y las líneas de acción de los planes nacionales trazados por el Poder Ejecutivo.

Finalmente, por todo lo expuesto, respecto a los proyectos de ley que autoriza un crédito suplementario para financiar el pago de la compensación por tiempo de servicios para los docentes de la carrera pública magisterial no se enmarcan dentro de la especialidad ni el ámbito de competencia de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte.

En tal situación el Reglamento del Congreso de la República establece que una Comisión se puede inhibir de dictamen a causa de no tener competencia en la materia de la propuesta, si emitir pronunciamiento de fondo sobre el proyecto de ley materia de estudio, con la finalidad de que la Comisión o Comisiones Ordinarias que sean competentes por su temática o especialidad, se pronuncien sobre el fondo de la propuesta.

II. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte acuerda la **INHIBICIÓN** de los Proyectos de Ley 7743/2023-CR y 7840/2023-CR, por no tener competencia en la materia de la proposición.

Lima, 17 de mayo 2024

Comisión de Educación, Juventud y Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 7743/2023-CR Y 7840/2023-CR, LEY QUE AUTORIZA UN CRÉDITO SUPLEMENTARIO PARA FINANCIAR EL PAGO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS PARA LOS DOCENTES DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL CTS.



Firmado digitalmente por:
BALCAZAR ZELADA Jose
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/05/2024 12:13:06-0500

JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
PRESIDENTE



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/05/2024 10:40:44-0500

PAUL SILVIO GUTIÉRREZ TICONA
VICEPRESIDENTE



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/05/2024 03:12:19+0700

ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA
SECRETARIO

CARLOS ENRIQUE ALVA ROJAS
TITULAR

EDUARDO CASTILLO RIVAS
TITULAR

WALDEMAR CERRÓN ROJAS
TITULAR

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN
TITULAR



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/05/2024 18:45:44-0500



Comisión de Educación, Juventud y Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 7743/2023-CR Y 7840/2023-CR, LEY QUE AUTORIZA UN CRÉDITO SUPLEMENTARIO PARA FINANCIAR EL PAGO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS PARA LOS DOCENTES DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL CTS.



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/05/2024 18:15:21-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMÍREZ Alex Randu
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/05/2024 18:24:14-0500

**FLAVIO CRUZ MAMANI
TITULAR**

**ALEX FLORES RAMÍREZ
TITULAR**



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Víctor
Seferino FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/05/2024 16:49:35-0500

**VÍCTOR SEFERINO FLORES RUIZ
TITULAR**

**NOELIA HERRERA MEDINA
TITULAR**

**RAÚL HUAMÁN CORONADO
TITULAR**

**MERY INFANTES CASTAÑEDA
TITULAR**



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/05/2024 17:48:55-0500

**NIEVES LIMACHI QUISPE
TITULAR**



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/05/2024 14:36:10-0500

**JUAN CARLOS MORI CELIS
TITULAR**

Comisión de Educación, Juventud y Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 7743/2023-CR Y 7840/2023-CR, LEY QUE AUTORIZA UN CRÉDITO SUPLEMENTARIO PARA FINANCIAR EL PAGO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS PARA LOS DOCENTES DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL CTS.



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 24/05/2024 15:09:52-0500

ALEJANDRO MUÑANTE BARRIOS
TITULAR

KAROL PAREDES FONSECA
TITULAR



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/05/2024 10:35:16-0500

ALEX PAREDES GONZÁLES TITULAR
TITULAR

TANIA RAMÍREZ GARCÍA
TITULAR

ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO
TITULAR

MARGOT PALACIOS HUAMAN
TITULAR



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/05/2024 13:17:30-0500

Comisión de Educación, Juventud y Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 7743/2023-CR Y 7840/2023-CR, LEY QUE AUTORIZA UN CRÉDITO SUPLEMENTARIO PARA FINANCIAR EL PAGO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS PARA LOS DOCENTES DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL CTS.



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/05/2024 19:02:42-0500

GERMÁN ADOLFO TACURI VALDIVIA TITULAR
NIVARDO EDGAR TELLO MONTES TITULAR



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/05/2024 10:27:30-0500

JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA TITULAR
CARLOS ZEBALLOS MADARIAGA TITULAR



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/05/2024 03:11:53+0700



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/05/2024 12:37:32-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/05/2024 19:25:17-0500